

EDICTO

Ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número **459/2024-I**, relativo al juicio de **Cesación y Cancelación de Pensión Alimenticia**, promovido por **Julio César Bello Hernández** en contra de **Karla Montserrat Bello Flores**; en el cual se dictó lo siguiente:

Radicación. Visto el escrito de Julio César Bello Hernández, promueve **Juicio Especial de Cesación y Cancelación de Pensión Alimenticia**, en contra de **Karla Montserrat Bello Flores**, ajustada que se encuentra a derecho la demanda, con fundamento en los artículos 392 y 397, del Código Civil del Estado, en relación con los diversos 232, 233, 238, 563 y 564 del Código Procesal Civil, se admitió a trámite dicho juicio, registrándose en el libro de gobierno bajo el número **459/2024-I** que le correspondió y se formó el expediente respectivo.

... Con copias simples de la demanda y documentos base de la acción, se ordenó **córrer traslado y emplazar a juicio a la demandada Karla Montserrat Bello Flores...**.

"... Otro auto...".

De los informes recabados, se dedujo su no localización del domicilio de la demandada; y a las múltiples razones levantadas por la Secretaría Actuaria.

... Por ello, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó notificarla y emplazarla por edictos, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si las tuviera, ofrezca pruebas que estime pertinentes, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho y se acusará rebeldía; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, y de no hacerlo, las subsecuentes, le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva. **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo acordó y firma la Licenciada **Cecilia Crokman Flores**, Proyectista Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado

Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la Licenciada **Ma. Guadalupe Soberanis Gómez**, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe; lo anterior, con apoyo en el oficio 1573, de veintiocho de febrero del año en curso, suscrito por el Maestro Reyner David Ramírez Adame, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe...”.

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.



Iguala, Gro., a 21 de octubre de 2025.

Secretaria Actuaria Interina.

Lic. Nancy Adriana Mendino Gaytán.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GUERRERO.
ACTUARIA